

**MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL, NÚMERO MZM/2021-2024/ADS/FI/IR-ICM3/2023-001

CONTRATO NÚMERO **MZM/2021-2024/ADS/FI/IR-ICM3/2023-001**, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. **CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO**, SÍNDICO MUNICIPAL; Y, **MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN**, TESORERA MUNICIPAL; Y, POR LA OTRA PARTE, **C. SALVADOR GARCÍA TORRES**, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **FINANCIAMAS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL CONTRATANTE":

I.1. "EL CONTRATANTE" declara, a través de sus representantes, que es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en los artículos 123, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º; 64, fracción XII y 67 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Por su parte, los dos primeros de los mencionados como representantes de **"EL CONTRATANTE"**, acreditan su personalidad exhibiendo las copias certificadas de las respectivas constancias de mayoría, ambas de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, extendidas por el Instituto Electoral de Michoacán y copia del Acta de la Primera Sesión de Cabildo, de fecha 1º primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; donde se hizo constar la instalación del Ayuntamiento Municipal de Zamora Michoacán 2021-2024 dos mil veintiuno-dos mil veinticuatro, donde rindieran la protesta de Ley; en el caso de la Tesorera Municipal, se acredita con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha del día 2 dos de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo número 2 dos, se aprobó su designación por unanimidad de votos de los miembros del Ayuntamiento; quienes declaran estar legitimados para celebrar el presente pacto contractual.

I.2. "EL CONTRATANTE" con el objeto de transparentar la aplicación de los recursos públicos, con fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo número 16 dieciséis de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, aprobó la creación del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Zamora, Michoacán.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente adjudicación, "EL CONTRATANTE" aprobó el arrendamiento antes mencionado con el Acuerdo número 136 ciento treinta y seis del Acta de la Sexagésima Cuarta Sesión de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Zamora, del día 22 veintidós del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, dentro del Programa Operativo Anual 2023 dos mil veintitrés del Municipio de Zamora, Michoacán, de la Administración Municipal 2021-2024 dos mil veintiuno-dos mil veinticuatro, destinando recursos financieros del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)**, para llevar a cabo el arrendamiento de vehículos terrestres.

I.4. Que tiene establecido su domicilio legal, en la calle **Guerrero Oriente, número 82, Colonia Centro, Código Postal 59600, teléfono 01 (351) 512 00 01, de Zamora, Michoacán**, con Registro Federal de Contribuyentes No. **MZM850101PZ6**, mismos que señala para todos los fines legales de este Contrato.

I.5. Que el presente Contrato, se adjudica mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas Presencial, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

II. EL "PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato, exhibiendo los documentos que avalan su encomienda técnica, representación y representatividad que se dejan debidamente acreditadas.

II.2. Que reúne los recursos técnicos, humanos, económicos y materiales necesarios para obligarse a cumplir con los requerimientos del arrendamiento del parque vehicular terrestre objeto del presente Contrato.

II.3. Que acredita su personalidad jurídica con copia simple de la Escritura Pública número 5,854, cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, volumen 168 ciento sesenta y ocho, de fecha del día 16 dieciséis del mes de julio del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe de la Lic. Karla del Río Villaseñor, Notario Público número 111 ciento once, en la Ciudad de Zamora, Michoacán y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de folio 18080*3, de la ciudad de Zamora, Michoacán la localidad de Zamora, Michoacán, del día 15 quince del mes de agosto del año 2013 dos mil trece.

II.4. Que tiene establecido su domicilio legal en el numeral 40 cuarenta, 2° Segundo Nivel, Local 1 uno, de la Avenida Educación, del Fraccionamiento FOVISSSTE de la población de Zamora, Municipio de Zamora, Michoacán, con Código Postal 59688, con número telefónico [REDACTED], mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que para el desarrollo del arrendamiento de los vehículos terrestres objeto de este Contrato, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) No. **FIN130716G96**.

II.6. Que conoce las especificaciones técnicas, cantidad de acuerdo al programa de entrega, calidad y precios de los bienes requeridos, así como, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

II.7. Que "bajo protesta de decir verdad", manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y 45 de su Reglamento.

III. DECLARAN "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1. Las bases de licitación que originan el presente Contrato, la bitácora vehicular que se genere, el propio contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, no modifican las bases de licitación que le dan origen.

III.3. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 27, fracción II, 32 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas Presencial, número **MZM/2021-2024/ADS/FI/IR-ICM3/2023-001**, para el **Arrendamiento de Vehículos Terrestres**, de fecha 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, de la cual resultó adjudicada la empresa **FINANCIAMAS, S.A. de C.V.**

III.4. Que reconocen la personalidad que los asiste, así como, las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto. "El Contratante" se obliga a arrendar a "El Proveedor", vehículos terrestres, que se detallan en el Anexo No. 1 y en el Documento No. 1, de las bases de licitación, documento que forma parte de la licitación y del cual se desprenden los bienes a arrendar, que dan origen a la realización del presente contrato.

SEGUNDA.- Del Monto del Contrato. El precio convenido por "Las Partes" respecto del arrendamiento de vehículos terrestres, bienes a que se hace referencia la Cláusula anterior, es por la cantidad de **\$\$2'061,884.84 (Dos millones sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- De los Plazos y Condiciones de Entrega del Parque Vehicular a Arrendar. "El Proveedor" se obliga entregar los bienes objeto de este Contrato, de acuerdo con lo solicitado por "El Contratante", al día siguiente de la firma del presente contrato, es decir, el día **1º primero de abril de 2023 dos mil veintitrés**, concluyendo la entrega de los bienes (vehículos terrestres), el día **30 de abril de 2023 dos mil veintitrés**, correspondiente a un plazo de **20 veinte días hábiles**, contados a partir de la firma del Contrato y pedido respectivo, conforme a las especificaciones técnicas que se mencionan en el **Anexo No. 1** y en el **Documento No. 1**, del presente instrumento legal, asimismo, que cumplan con las normas de calidad correspondiente para este tipo de bienes.

"El Proveedor" bajo su responsabilidad, deberá transportar los bienes (vehículos terrestres) bajo el régimen costo, seguro y flete, hasta su destino final, en las instalaciones de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en calle **La Bastida esquina Barcelona**, número **1250**, Colonia "**Valencia**", **Segunda Sección, C.P. 59620**, en la ciudad de Zamora, Michoacán, teléfono **(351) 520 44 82**; los bienes (vehículos terrestres) se deberán entregar en óptimas condiciones, debidamente empacados, en forma que satisfaga las exigencias de traslado y embalaje, a fin de preservar éstos y evitar disminuir su vida útil.

"El Proveedor" asume por su única y exclusiva cuenta, toda la responsabilidad proveniente de los daños y perjuicios que pudiera causar a los bienes y/o propiedades de "El Contratante" al momento en que dé cumplimiento al presente instrumento.

CUARTA.- De los Plazos del Arrendamiento de Vehículos Terrestres. El plazo con respecto al arrendamiento de los vehículos terrestres, será del día **1º de abril de 2023 dos mil veintitrés**, hasta el día **31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**, es decir, **275 doscientos setenta y cinco días naturales**, correspondiente a **9 nueve meses**.

QUINTA.- De la Facturación. "El Proveedor" está obligado a elaborar sus facturas por bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de "El Contratante" de acuerdo con las especificaciones técnicas que se mencionan en el Anexo No. 1, del cual se deriva el presente Contrato.

Las facturas deberán expedirse a nombre del Municipio de Zamora, Michoacán, con domicilio en calle **Guerrero, Número 82 Oriente, Colonia Centro, C.P. 59600**, ciudad de **Zamora, Michoacán**, teléfono **(351) 512-00-01**, con R.F.C. **MZM850101PZ6**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para los efectos fiscales correspondientes.

Las facturas deberán contener las firmas de los servidores públicos facultados por "El Contratante" para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

SEXTA.- De las Condiciones de Pago. Se realizará una vez entregada la factura correspondiente al mes de arrendamiento, dentro de los **5 cinco** primeros días hábiles de cada mes, posteriores al cumplimiento de la entrega de los bienes (vehículos terrestres) a entera satisfacción de "El Contratante"; la factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, además de presentarse debidamente requisitada en moneda nacional a satisfacción de "La Solicitante", lo anterior, de conformidad con el artículo 85 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez cumplidos los requisitos a entera satisfacción de la Tesorería Municipal, para la presentación de las facturas correspondientes mes a mes, la Tesorería Municipal efectuará el pago de cada factura mensual via transferencia electronica, a la cuenta proporcionada por "El Proveedor".

SÉPTIMA.- De la Vigencia del Contrato. La vigencia del Contrato será de **9 nueve meses** contados a partir del **1º primero de abril de 2023 dos mil veintitrés** y hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**, correspondiente a **275 doscientos setenta y cinco días naturales**, siempre y cuando se haya garantizado la entrega de los bienes (vehículos terrestres) en los plazos señalados en el Anexo No. 1 y en las bases de la Convocatoria.

Es decir, la vigencia correrá a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente instrumento, y una vez que se hayan entregado los vehículos terrestres dentro del plazo correspondiente al **1º primero de abril de 2023 dos mil veintitrés** y hasta el día **30 treinta de abril de 2023 dos mil veintitrés**, correspondiendo un plazo de **20 veinte días hábiles**. Si durante la vigencia del Contrato, por cualquier motivo, se verificare la transmisión de los bienes adquiridos, el arrendamiento subsistirá en los términos del Contrato.

OCTAVA.- De las Garantías. "El Proveedor" se obliga a entregar previo a la firma del Contrato, las siguientes garantías:

- **Garantía de Cumplimiento.**- Mediante cheque certificado y para abono en cuenta del beneficiario a favor de la Tesorería del Municipio de Zamora, Michoacán, por el 10% diez por ciento del valor de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para **garantizar el cumplimiento** del mismo, o mediante fianza que conste en póliza expedida por institución autorizada a favor de la Tesorería del Municipio de Zamora, Michoacán.

La garantía, llegado el caso, permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

El cheque certificado y para abono en cuenta del beneficiario o mediante fianza que conste en póliza expedida por institución autorizada a favor de la Tesorería del Municipio de Zamora, Michoacán, garantizará el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el Contrato y su vigencia subsistirá hasta doce meses después de que el Contrato esté totalmente concluido.

La garantía quedará sin efecto, en el momento que **"El Proveedor"** del servicio demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones adquiridas en el contrato, una vez concluidos los doce meses a que se refiere el párrafo que antecede, será el Municipio de Zamora, Michoacán, a través de la Tesorería Municipal, la que dará autorización por escrito para que se cancele dicha garantía.

- **Garantía de Anticipo.**- No aplica, no se otorgarán anticipos.

Las Garantías que deberán de otorgarse de conformidad con los artículos 44 fracción II y 90 tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo; motivo por el cual, quedarán en resguardo de la Tesorería Municipal, como lo instruye en su artículo 44, párrafo cuarto, del Reglamento en mención, además de las cartas compromiso emitidas por **"El Proveedor"**, referidas a la garantía de los bienes, anexa a su cotización presentada con motivo de la presente Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas Presencial, de la cual se deriva el presente Contrato.

Si se entrega Fianza, la institución que la otorgue deberá someterse expresamente a lo estipulado en los artículos 178 y 282, Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

NOVENA.- De la Recepción de los Bienes. La recepción de los bienes (vehículos terrestres) se hará a entera satisfacción de **"El Contratante"**, conforme a lo señalado en el pedido y en el **Anexo No. 1, Anexo No. 5** y en el **Documento No.1**, el presente instrumento legal, de conformidad con el programa de entregas, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo. El suministro de los vehículos terrestres arrendados y el costo de las maniobras de carga y descarga, serán por cuenta de **"El Proveedor"** y se llevará a cabo en la **Dirección de Obras Públicas**, cita en calle **La Bastida esquina con Barcelona, número 1250, Colonia "Valencia", Segunda Sección, C.P. 59620, teléfono (351) 520 44 82**, en la ciudad de **Zamora, Michoacán**.

DÉCIMA.- Reposición de los Vehículos Terrestres Arrendados. **"El Proveedor"** se obliga a sustituir los bienes correspondientes que haya entregado a **"El Contratante"** en mal estado, dentro del periodo de garantía, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia de los bienes.

En el caso de que los bienes (vehículos terrestres arrendados) entregados, sean diferentes a los solicitados, se procederá a su rechazo y en consecuencia "El Proveedor" deberá sustituirlos a más tardar en el término de 10 (diez) días naturales y se aplicarán las sanciones correspondientes estipuladas en el presente Contrato y en la Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento; y, en el caso de que "El Proveedor" de forma espontánea sustituya los bienes (vehículos terrestres) sin que haya mediado requerimiento por parte de "La Solicitante" o "La Convocante", no aplicará sanción

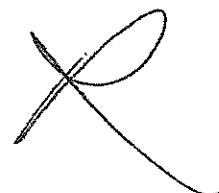
DÉCIMA PRIMERA.- Defectos y Vicios Ocultos. "El Proveedor" queda obligado, a responder por defectos o vicios ocultos de la entrega de los bienes, de las marcas, de la calidad y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato, de la cotización presentada, en caso de que esto no ocurriera, "El Contratante" podrá hacer efectiva la aplicación de la **Garantía de Cumplimiento**, señalada en la **Cláusula Octava** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las Penas Convencionales. Para en caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "El Proveedor" en el presente Contrato, o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como **pena convencional** un porcentaje del **0.5% cero punto cinco por ciento** sobre el monto total del Contrato por cada día de atraso que transcurra, desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los bienes (vehículos terrestres) a disposición del municipio de Zamora, Michoacán, para tal efecto, la Tesorería Municipal, descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional. La pena convencional se estipula con fundamento en el artículo 72 inciso n) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo. Independientemente del pago de la pena convencional señalada, "El Contratante" podrá exigir el cumplimiento del propio contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del Municipio con la obligación de pago, la pena por gastos financieros a favor de "El Proveedor" será del **0% cero por ciento**, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 82, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión Administrativa del Contrato. "La Contratante" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente este Contrato por razones de interés público. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor" estipuladas en el cuerpo del presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Contratante" y sin perjuicio de que se apliquen a "El Proveedor" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Causales de Rescisión del Contrato. De conformidad con los artículos 121 y 122, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Bienes Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, las causas imputables al "El Proveedor" que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:



1. Si "El Proveedor" no entrega los bienes objeto de este Contrato, en condiciones óptimas de uso en la(s) fecha(s) convenida(s).
2. Si "El Proveedor" suspende la entrega o se niega a reponer algún bien faltante o defectuoso.
3. Si "El Proveedor" no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado sin causa justificada o no acata las instrucciones dadas por escrito por "El Contratante".
4. Si "El Proveedor" no da cumplimiento a lo pactado en la(s) fecha(s) de entrega(s) estipulada(s) y a juicio de "El Contratante", el atraso puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
5. Cuando la aplicación de la pena a que se refiere a la **Cláusula Décima Segunda**, alcance el 10% diez por ciento del importe total del contrato.
6. Si "El Proveedor" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
7. Si "El Proveedor" no otorga a "El Contratante", así como a las respectivas dependencias oficiales que tengan facultades para intervenir, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración entrega de los bienes.
8. Cuando se compruebe que "El Proveedor" no haya manifestado la verdad sobre la información proporcionada en el procedimiento de adjudicación origen de este Contrato.
9. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato o sus anexos, de las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- De las modificaciones a los Contratos. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "El Contratante", bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el quince por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente y durante la vigencia del contrato.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos de arrendamientos o servicios.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito; por parte de "La Contratante", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya, de conformidad con las disposiciones aplicables.

"La Contratante", se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Bienes Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA SEXTA.- De la Sujeción de las Partes. "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como, a las

disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este Contrato. forman parte de este contrato y toda la documentación derivada de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la Jurisdicción y Competencia. "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Zamora, Michoacán; con relación a la interpretación y cumplimiento de este Contrato. Por lo tanto las partes renuncian a la jurisdicción que por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo ratifican, conociendo sus alcances legales y se firma en tres tantos, en la ciudad de Zamora, Michoacán, a los **31 treinta y uno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.**

**POR "EL CONTRATANTE":
MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN**



**CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

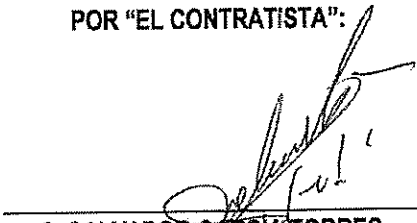


**MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO
SÍNDICO MUNICIPAL**



**MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN
TESORERO MUNICIPAL**

POR "EL CONTRATISTA":



**C. SALVADOR GARCÍA TORRES
APODERADO LEGAL
FINANCIAMAS, S.A. DE C.V.**